



DECRETO N° 28821

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1122623, ingresado en esta administración municipal en fecha 16 de julio de 2024, y;

Considerando:

Que, por el mismo, el Coordinador Recursos Humanos Sr. Julio Galarza, informa que la agente municipal permanente Patricia Natalia Casimiro, Legajo N° 5295, ingresó a este Municipio en fecha 01/12/2012, se dispuso su pase al Centro Integrador Comunitario dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Educación, desde el día 28 de mayo y hasta el día 16 de julio de 2024, no registró asistencia y/o justificación alguna, llevando un total de 13 días hábiles injustificados.

Que, ante ello, le fue iniciado Sumario Administrativo mediante Decreto N° 28.682 de fecha 13 de agosto de 2024, por las causales expuestas en el artículo 95° inciso b) de la Ordenanza N° 2660 (fojas 03/04).

Que, comenzada la sustanciación del mismo, el Sr. Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, en mérito de lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 5111, requiere informe al Departamento Personal, sobre los antecedentes y concepto de la imputada, como así también de su último domicilio registrado, a efectos de proceder a su citación y posteriores notificaciones (fojas 05).

Que desde el Departamento Personal, su jefa a/c Sra. Julia Mabel Corbalán, informa que la agente Casimiro ingresó al municipio el 01 de diciembre del 2012, y hasta el 03 de junio del 2020 prestó servicios en la Dirección de Adultos Mayores, y durante el tiempo que estuvo en esa área, existe en su legajo personal varias notas por faltas sin aviso a su guardia (Nota C-2077 libro 67 del 26 de octubre de 2017). El 29 de julio del 2018 se le aplicó suspensión de 03 días, por faltas sin avisos e injustificadas y reiteradas tardanzas a su guardia. Asimismo informa que no se presentó a su guardia sin aviso de justificación del 01 al 09 de setiembre de 2019 (Nota C-1809 libro 69); y falta sin aviso al 23 de enero del 2020 (Nota D-300 libro 70).

Que, la Sra. Corbalán comunica además, que por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, dicha agente es trasladada a División Mayordomía desde el 03 de junio de



2020 y hasta el 03 de setiembre del 2021. A partir de allí pasa al Departamento Licencia Nacional de Conducir. El Jefe Interino del citado Departamento informa (Nota I-11 libro 72), que la agente no se ha adaptado al grupo de trabajo, habiendo faltado sin aviso en reiteradas ocasiones por lo que la deja a disposición de la Dirección de Seguridad hasta su nueva reubicación. Desde el 22 de julio se encuentra cumpliendo funciones en el Centro de Integración familiar y que hasta la fecha no hay avisos de inasistencias. Por último informa que su último domicilio declarado es el de Apolinario Almada N° 886, Barrio 192 viviendas (fojas 07 vuelta).

Que, se procedió a citar para prestar declaración indagatoria a la imputada en audiencia fijada para el día 03 de setiembre de 2024 a las 09:00 horas, librándose cédula a tal fin al domicilio consignado por el Departamento Personal, diligenciándose la misma en fecha 29 de agosto del 2024 (fojas 08/09).

Que la Sra. Casimiro se presenta en la fecha antes indicada, labrándose el Acta correspondiente (fojas 10 y vuelta).

Que, en esa instancia, en primer lugar se la pone en conocimiento de su derecho de designar abogado defensor para dicho acto, y manifiesta que no desea hacerlo. Luego se le dio a conocer en forma clara, precisa y específica el hecho que se le atribuye, consistente en "Inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo que exceden de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario -artículo 95° inciso b) de la Ordenanza N° 2660".

Que, seguidamente, se le hizo conocer las pruebas obrantes en su contra y se le comunicó del derecho que le asistía de declarar o de abstenerse de hacerlo o de contestar todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello pueda constituir prueba en su contra, frente a lo cual manifestó su voluntad expresa de prestar declaración.

Que en su declaración, la Sra. Casimiro dice: que prestó servicios en el CECAT hasta el mes de febrero del 2024 y que para esa fecha estaba pasando por una situación personal muy complicada con motivo del fallecimiento el año anterior de su padrastro y dos de sus hermanos, sumado a ello que en el mes de enero del presente año tuvo una discusión con una de sus compañeras de trabajo que no entendía su situación. Por todo ello, consultó con Martín Godoy del Sindicato Municipal sobre la posibilidad de conseguir un traslado hacia otro sector, siendo designada para prestar tareas en el Centro Integrador Comunitario a partir del 22 de julio del 2024 y que las faltas que se le imputan fueron debido a no tener hasta entonces un lugar concreto para presentarse a trabajar.



Que, siendo consultada de si cuando faltaba a su puesto de trabajo o se retiraba del mismo daba aviso a sus superiores, o estos se comunicaban con ella para conocer los motivos; la misma contesta que sí, que siempre daba aviso en forma verbal que debido a su estado depresivo no iba a asistir, comunicándose al encargado de los partes Darío Zalazar o a su secretaria Alejandra Zapata.

Que mediante resolución de fecha 05 de setiembre de 2024, y conforme lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto N° 5111, se le otorga vista a la agente en cuestión de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que presente su defensa o descargo y/u ofrezca en su caso las pruebas que sean procedentes, lo que le fuera notificado mediante cédula en la misma fecha (fojas 11/12).

Que vencido en exceso el plazo otorgado, y no existiendo prueba pendiente de producción, se estima concluida la tarea de investigación y en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto N° 5111, corresponde clausurar el presente sumario, dictaminar sobre la situación de la imputada y elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida tal lo establece el artículo 103° de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, en tal sentido, se debe merituar en primer lugar que el presente sumario se inició por la causal establecida en el artículo 95° inciso b) de la Ordenanza N° 2660, que textualmente reza: "Son causales de cesantía, sin perjuicio de la aplicación de pena menor: (...) b) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario (...)".

Que por todo lo antes expuesto y las constancias obrantes en autos, no caben dudas que la agente en cuestión se encuentra incurso en la falta que se le imputa, toda vez que además de la prueba documental agregada, en su declaración no ha negado los hechos que se le atribuyen, confirmándose así lo informado por el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Julio Alberto Galarza, con el agravante de poseer antecedentes por el mismo motivo, de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal, ello sin perjuicio de haber aclarado en su declaración la Sra. Casimiro las causas de las insistencias, que sin duda obran como atenuantes dado los motivos alegados (fallecimiento de su padrastro y dos de sus hermanos).

Que, de acuerdo a las conclusiones expuestas y constancias de autos, es de su opinión que la agente Patricia Natalia Casimiro resulta culpable de los cargos que se le



imputan, toda vez que se han probado las inasistencias a su puesto de trabajo que exceden de diez días en el año calendario.

Que, a los fines de establecer la sanción a aplicarse, se debe considerar la particular situación por la que atravesaba, al haber sufrido la pérdida de tres de sus familiares directos y que de acuerdo al informe emitido por el Departamento Personal, desde que presta servicios en el Centro de Integración Familiar no hay aviso de insistencias hasta la fecha, lo que indica su voluntad de cambiar la situación, lo que evidentemente opera como atenuante.

Que, conforme la facultad que otorga el artículo 95° de la Ordenanza N° 2660 respecto a la posibilidad de la aplicación de una pena menor a la de cesantía prevista por el mismo, el Sr. Instructor Sumariante entiende como suficiente y ajustada al caso lo siguiente:

01) Dar por concluidas las tareas de investigación y clausurar el presente Sumario Administrativo.

02) Propiciar la aplicación a la agente Patricia Natalia Casimiro (Legajo N° 5295), de la sanción de cinco (05) días de suspensión sin goce de haberes, y el apercibimiento de que el hecho de incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del artículo 95 inciso b).

03) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines de su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el artículo 103° de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva (fojas 13/15).

Que, interviene el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, quien teniendo en cuenta el estado de las actuaciones y, correspondiendo el pase al Tribunal Disciplinario, gira las mismas al Sr. Secretario de Gobierno a fin de fijar día para celebración de la audiencia pertinente.

Que, el Dr. Oscar Noir, conforme lo solicitado fija audiencia para el día martes 15 de octubre a las 09:00 horas (fojas 15 vuelta).

Que, en la fecha antes indicada, se reúnen los integrantes del Tribunal Disciplinario, con la presencia del Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Dr. Ezequiel Valdunciel por el Departamento Ejecutivo y la Sra. Ana Paula Robina por el Sindicato Municipal, y resuelven recomendar dar intervención al Gabinete de Salud Mental dado su historial



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

de salud y dejar sin efecto la sanción, ya que se realizó consulta interna a los jefes actuales que confirman el diagnóstico al cual llegaron (fojas 20 vuelta).

Que, el Dr. Gerardo Robín, visto el dictamen emitido por el Tribunal Disciplinario, es de su opinión que se dicte un Decreto dando por concluido el sumario administrativo, ordenando a su vez la no concreción de los cargos imputados a la agente sumariada y dando inmediata intervención al Gabinete de Salud Mental a los fines de determinar el diagnóstico o patología de la misma (fojas 21).

Que, el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir coincide con lo dictaminado por el Dr. Robín, quien remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dénse por concluídas las tareas de investigación y por tanto, clausúrese el presente sumario administrativo que fuera dispuesto por Decreto N° 28.682 de fecha 13 de agosto de 2024, ordenando la no concreción de los cargos imputados contra la agente municipal de planta permanente **Patricia Natalia Casimiro**, Legajo N° 5295, dándose inmediata intervención al Gabinete de Salud Mental a los fines de determinar el diagnóstico o patología de la misma, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Remítase copia del presente Decreto al Departamento Personal, a fin de notificar a la agente Patricia Natalia Casimiro.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Oscar Alberto Noir

Secretario de Gobierno